



Según la Cláusula Segunda, apartado A.1. de la [Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Meteorología, para formalizar su cooperación respecto a las actividades operativas y de investigación, a desarrollar en las instalaciones antárticas españolas y en la flota oceanográfica española](#), la Agencia Estatal de Investigación requerirá a los solicitantes en las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación y otras actuaciones de I+D+i del Plan Estatal cuya gestión tiene encomendada la AEI, en las áreas relacionadas con Atmósfera, Clima y Cambio Climático, la presentación obligatoria de un documento, independiente de la propia memoria del proyecto, que recoja las necesidades del proyecto en cuanto a datos meteorológicos, tanto observacionales como de salidas de modelos, incluyendo los datos de análisis, reanálisis y predicción meteorológica de la AEMET y del Centro Europeo de Predicción a Medio Plazo. Este documento figura en el Anexo I de la citada Resolución.

La [Resolución de 11 de enero de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de prórroga del Convenio entre la Agencia Estatal de Investigación y la Agencia Estatal de Meteorología, respecto a las actividades operativas y de investigación a desarrollar en las instalaciones antárticas españolas y en la flota oceanográfica española](#), prorroga el convenio de referencia, cuya vigencia se extiende desde el 14 de enero de 2018 hasta el 13 de enero de 2019 y mantiene inalteradas el resto de cláusulas del convenio.

Tal y como se indica en el Anexo I de la Resolución de 23 de marzo «Según el acuerdo firmado entre la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el investigador principal deberá presentar el Impreso de solicitud de Prestaciones Meteorológicas y Climatológicas L2 (documento adjunto) debidamente cumplimentado (ver instrucciones anexas). Este impreso de solicitud deberá presentarse de manera independiente a la memoria del proyecto la relación de datos correspondientes tanto a observaciones como a resultados de la ejecución de modelos incluyendo datos de análisis, reanálisis y predicción meteorológica elaborados por AEMET y/o el Centro Europeo de Predicción a Medio Plazo que prevé que serán necesarios para la realización del proyecto.

La prestación del servicio de suministro de información se ajustará a la [Resolución de 30 de diciembre de 2015 de la AEMET](#) (BOE de 5 de enero de 2016) por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios meteorológicos y climatológicos. En el Anexo III de dicha Resolución se establece que quedan excluidos de la aplicación de precios públicos los Organismos de Investigación, oficialmente reconocidos como tales, para la realización de proyectos de investigación no lucrativos hasta un máximo de 6.000,00 €. A partir de esta cantidad se aplicará un 50% de descuento a las tarifas incluyendo los costes de gestión.

Por ello, si se estima que el costo superará el límite establecido de 6.000 €, se debe incluir el sobrecoste como gasto elegible en la propuesta de proyecto de investigación motivándose tal necesidad».



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD L2

1. Cumplimentar el impreso en su totalidad y con letras mayúsculas. Presentar el documento original.
 2. Los solicitantes de nacionalidad extranjera indicarán el número de pasaporte en el espacio correspondiente al CIF/NIF/DNI pasaporte.
 3. En DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA, indique ampliamente la información que desea que se le suministre (prestación, estación/coordenadas/área geográfica, fecha/periodo de tiempo, variables, etc.).
 4. La solicitud debe ir firmada por el Jefe del Departamento y con el sello del organismo.
- En caso de duda consulte con el personal de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

OBLIGACIONES DEL USUARIO

El usuario se compromete a:

1. Custodiar y a usar la información recibida de AEMET para utilizarla exclusivamente en el proyecto objeto de esta solicitud.
2. Que la información suministrada por AEMET será, en ningún caso, entregada ni difundida a terceros.
3. No utilizar la información meteorológica para generar servicios de valor añadido.
4. Que todas las personas asociadas al proyecto estén enteradas de las condiciones estipuladas y, por consiguiente, que serán rigurosamente observadas.
5. Mencionar explícitamente a AEMET en cualquier publicación o difusión de los resultados obtenidos, como proveedor de dicha información meteorológica / climatológica, en los siguientes términos:
 - Cuando los resultados de la investigación se hayan obtenido a partir de las prestaciones suministradas por AEMET, se deberá incluir el siguiente texto: "Resultados obtenidos a partir de la información cedida por la Agencia Estatal de Meteorología. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente".
 - En el caso de que se incluya la información facilitada por AEMET, sin haberse alterado su contenido meteorológico / climatológico, deberá aparecer el texto: "Información elaborada por la Agencia Estatal de Meteorología. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente".
6. Someter a una publicación (tesis, tesinas, informes, publicación en libros o revistas científicas, etc.) de libre uso, sujeta exclusivamente a los gastos de entrega (costes de los medios de distribución, transmisión, etc.) sin ninguna demora relacionada con objetivos comerciales, los resultados obtenidos de la investigación.
7. Entregar a AEMET dos (2) ejemplares de las publicaciones en el plazo máximo de un año desde la fecha de finalización del proyecto.
8. Reconocer como contribución de AEMET al proyecto y, en consecuencia, otorgar a AEMET idénticos derechos que los concedidos a otros contribuyentes del mismo por un importe equivalente al valor que la información meteorológica facilitada tiene.
9. Que si de forma imprevista, el proyecto de investigación desemboca en el desarrollo de un software, el depósito de patentes, la elaboración de medios o material didáctico, o cualquier otro, que puedan usarse con fines comerciales:
 - Otorgar a AEMET todas las licencias libres para uso de estos "software" o patentes en el marco de su responsabilidad oficial. por consiguiente, el beneficiario acepta la reciprocidad de su propia política a favor de una actividad no comercial de AEMET.
 - No autorizar el uso comercial antes de haber llegado a un acuerdo específico con AEMET. Si se comprobara la imposibilidad de tal acuerdo, se abonará a AEMET el valor real de las prestaciones meteorológicas.
 - Indemnizar a AEMET por cualquier pérdida que sufra debido al incumplimiento de estas obligaciones.

OBLIGACIONES DE AEMET

1. Las prestaciones meteorológicas suministradas por AEMET serán efectuadas con la mayor fiabilidad permitida por los medios propios de éste. En particular, las predicciones meteorológicas sólo describen las evoluciones más probables del estado de la atmósfera en función de los conocimientos técnicos y científicos sobre esta materia.
2. AEMET no será responsable de los posibles perjuicios ocasionados por la información meteorológica suministrada al USUARIO, cuando los mismos se deriven de la manipulación, alteración o falseamiento de esta información, no imputables a AEMET o a sus funcionarios o por la incorrecta interpretación de la misma por el USUARIO o el personal de él dependiente.
3. AEMET no asumirá responsabilidad alguna por la utilización que el USUARIO haga de la información suministrada por aquél.
4. AEMET no será responsable en los casos de fallos de transmisión de la información, a través de cualquier sistema, cuando dichos fallos sean imputables a los equipos técnicos de recepción propiedad del USUARIO, al mal funcionamiento de las líneas u otra causa imputable a la empresa operadora de las mismas, o a cualquier otro imprevisto de fuerza mayor.
5. Garantizar el riguroso cumplimiento de la legislación vigente relativa a los ficheros automatizados de datos de carácter personal contenidos en este impreso, cuando sean incluidos en la Base de Datos de Peticiones y Usuarios de AEMET para uso interno.
6. Disponer de un libro de quejas y sugerencias para que los usuarios puedan realizar sus reclamaciones.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Esta prestación no conlleva ningún coste para el solicitante.
2. AEMET entregará al usuario, junto con la información solicitada, un presupuesto con el precio público que le hubiera correspondido pagar en caso de que su solicitud no hubiera estado exenta de pago para que conozca el valor real de las prestaciones recibidas, de acuerdo con la Orden Ministerial vigente por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos.